

## Categoría N4

Deben registrarse por el ANEXO J (Código deportivo internacional) bajo el ARTICULO 254

### Excepciones:

- **Artículo 6.1 Motor:** Se permite el uso de elementos motor Forjados, de compra masiva en el mercado, entendiéndose como objetivo aumentar la durabilidad y disminuir costos de mantención y/o reparación
- **Combustibles:** Será de libre elección.
- **Brida máximo diámetro interior 33mm como lo indica el ART. 254**
- **Vehículos desde el año 1990 hasta el año 2007 (Subaru) / 2004 (Mitsubishi): Artículo 6.1 b) Motores sobre alimentados (P31):** Uso de de Brida de 35mm – Manteniendo el Turbo Compresor original del vehículo según ficha del fabricante acorde al año modelo, el cual deberá al mismo tiempo declarar la presión máxima de trabajo en Bares determinada por el fabricante (0,5 a 1.0 bar), por lo anterior será obligatorio el uso de manómetro de Turbo, el cual deberá ubicarse en un lugar visible dentro del habitáculo.
- 
- **Autos Armados a contar del 2026:** Que no cuenten con participaciones en el campeonato, podrán ser armados como lo indica el reglamento Avosur 2026 “Año de fabricación desde el 1990 en adelante”,  
Queda **prohibido realizar Swaps de carrocerías**, entendiéndose transformar un vehículo de serie de menor cilindrada a integral 2.0 turbo.
- **Otros ítems se refiérase al Anexo J Artículo 254 CDI**

